

# No Discriminación ADA/Título VI

## Procedimientos de Quejas

Estos procedimientos proveen una guía por todos de las quejas se presenten bajo del Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964, sección 504 de la Ley Rehabilitación de 1973, y la Ley de Americanos con discapacidades de 1990 (ADA) como se relacionan a alguno programa o actividad que se administrado por **Tucson Jewish Community Center** incluyendo consultantes, contratistas, y vendedores. Intimidación o retaliación como un resultado de queja se prohibido por le ley. Además de esos procedimientos, denunciantes reserva el derecho a presentar una queja formal con otras agencias estado o federal, o buscar a consejo privado para las denuncias de discriminación. Se hará todo lo posible para resolver las quejas al nivel más bajo posible.

- (1) Alguien que crea que él/ y/o ella se han discriminado contra en el base de raza, color, país originalmente, o discapacidades pueden presentar una queja por discriminación completando y enviando el formulario de queja del Título VI de la
- (2) Quejas formales deben ser presentar dentro de los 180 días calendario a partir de la última fecha del presunto acto de discriminación o la fecha en que el denunciante (s) tuvo conocimiento de la presunta discriminación, o cuando había un curso de conducta continuo, la fecha en que se interrumpió la conducta o la última instancia de la conducta.
- (3) Quejas deben ser escrito y firmado del denunciante (s) y deben incluir el nombre (s), dirección, y numero teléfono del denunciante (s). La persona de contacto de ADA / Título VI ayudará al denunciante a documentar los problemas si es necesario.
- (4) Las denuncias recibidas por fax o correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que se haya establecido la identidad de los denunciantes y la intención de proceder con la denuncia. Para esto, el demandante debe enviar por correo una copia original firmada del fax o correo electrónico de transmisión para que se procese la queja.
- (5) Las denuncias recibidas por teléfono se reducirán por escrito y se entregarán al denunciante para que la/os confirme o revise antes de procesarlas. Se enviará un formulario de queja al demandante para que lo complete, lo firme y lo devuelva para su procesamiento.
- (6) Una vez presentado, **Tucson Jewish Community Center** revisará el formulario de queja para determinar la jurisdicción. Todas las quejas recibirán una carta de reconocimiento informándole si la queja será investigada por **Tucson Jewish Community Center** o si se presentará a la autoridad estatal o federal para recibir orientación.
- (7) **Tucson Jewish Community Center** notificará a la oficina de ADOT Derechos Civiles de TODAS las quejas de discriminación dentro de 72 horas vía teléfono a 602-712-8946; o por correo electrónico a [civilrightsoffice@azdot.gov](mailto:civilrightsoffice@azdot.gov).
- (8) **Tucson Jewish Community Center** tiene 60 días hábiles a investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, la Autoridad puede comunicarse con el denunciante.

- El denunciante tiene 60 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el denunciante o no recibe la información adicional dentro de los 60 días hábiles, la Autoridad puede cerrar administrativamente el caso. Un caso puede cerrarse administrativamente también si el demandante ya no desea continuar con su caso.
- (9) Después de que el investigador revisa la denuncia, el/ella enviará una de dos cartas al denunciante: una carta de cierre o una carta de hallazgo. Una carta de cierre resume las acusaciones y establece que no hubo una violación por discriminación y que el caso se cerrará.
- (10) Una copia de la carta cierre o la carta de hallazgo también se debe enviar a ADOT dentro 72 horas posteriores a esa decisión. Las cartas pueden enviarse por correo electrónico o en papel.
- (11) Un demandante insatisfecho de la decisión de **Tucson Jewish Community Center** puede presentar la queja con el Departamento de Transporte de Arizona (ADOT) o la Administración Federal de Tránsito (FTA) oficinas de Derechos Civiles: ADOT: ATTN ADA/ Coordinador del Programa Título VI 206 S. 17TH Ave MD 155A RM: 183 Phoenix AZ, 85007 FTA: Atención Coordinador del Programa Título VI, edificio oeste, 5th Piso-TCR 1200 New Jersey Ave., SE Washington DC 20590
- (12) Puede encontrar una copia de estos procedimientos en línea por: **[tucsonjcc.org](http://tucsonjcc.org)**